

DEPARTAMENTO DE SALUD

ORDEN

SLT/225/2010, de 24 de marzo, por la que se hace pública la convocatoria de los procedimientos de reacreditación y de acreditación de tutores y tutoras de especialistas en formación de especialidades de medicina, farmacia, química, biología, bioquímica, psicología y radiofísica, de centros sanitarios acreditados para la formación de especialistas en ciencias de la salud de la red sanitaria de Cataluña.

El sistema de formación especializada mediante residencia implica para los y para las especialistas en formación el desarrollo de las actividades previstas en el programa de formación correspondiente a la especialidad de que se trate de manera tutelada y sujeta a las evaluaciones de que se determinen reglamentariamente. A estos efectos, los centros sanitarios o, en su caso, las unidades docentes acreditadas para la formación de especialistas a través de su comisión de docencia organizan la formación, supervisan su aplicación práctica y controlan el cumplimiento de los objetivos que se especifican en los programas. Los tutores y las tutoras de especialistas en formación tienen asignadas las responsabilidades de orientar, guiar, velar, organizar, gestionar, hacer el seguimiento y evaluar el proceso de formación y proponer, si procede, medidas de mejora del programa de formación de los y de las especialistas en formación asignados.

De acuerdo con la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, las funciones de tutoría y de organización de la formación especializada son funciones de gestión clínica que se tienen que evaluar y reconocer tanto por el centro sanitario correspondiente como por el servicio de salud y por el conjunto del sistema sanitario, en la forma que cada comunidad autónoma determine.

El Real decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en ciencias de la salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, desarrolla aspectos básicos y fundamentales en el sistema de formación sanitaria especializada, como los referidos a las unidades docentes, las comisiones de docencia, los y las jefas de estudios, los tutores y las tutoras y los procedimientos de evaluación de las personas residentes.

En cumplimiento de las disposiciones del Real decreto 183/2008, precitado, la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud aprobó un Acuerdo por el que se fijan criterios generales relativos a la composición y funciones de las comisiones de docencia, en la figura de aquel o de la jefa de estudios de formación especializada y al nombramiento del tutor o de la tutora, hecho público por la Orden SCO/581/2008, de 22 de febrero. En este Acuerdo se contienen los criterios generales relativos a estas materias, que son de aplicación común en todo el sistema sanitario implicado en la formación de especialistas en ciencias de la salud por el sistema de residencia.

La evaluación y reconocimiento de tutores y tutoras, en función de sus conocimientos y experiencia en las tareas asistenciales, docentes y de investigación, como también del grado de cumplimiento de los objetivos asistenciales e investigadores del centro sanitario en que prestan sus servicios, y, asociada a esta evaluación, el reconocimiento individual de una compensación económica por la acción tutorial desarrollada de acuerdo con unos criterios de calidad, tiene que contribuir al objetivo de mejora progresiva en la formación integral de los y de las especialistas en formación y, en consecuencia, contribuir también a la mejora del sistema sanitario.

Vista la conveniencia de continuar con el sistema de evaluación de tutores y tutoras de especialistas en formación procede que el Departamento de Salud, mediante un sistema de convocatoria pública, proceda a evaluar y reconocer, en su caso, el derecho a percibir la compensación económica inherente a una evaluación considerada satisfactoria, de acuerdo con el baremo de méritos de la convocatoria, de una manera homogénea para todos los centros sanitarios acreditados para la formación de especialistas en ciencias de la salud de la red sanitaria de Cataluña. La resolución final de este procedimiento es la acreditación de la tarea de tutor o

tutora por parte del Departamento de Salud. Este año, teniendo en cuenta la duración de los programas formativos de especialidades, procede también convocar el proceso de reacreditación, con los mismos efectos que la acreditación, en cuanto a reconocimiento y compensación económica, por aquellos tutores y tutoras que han sido acreditados anteriormente por el Departamento de Salud.

Visto lo que dispone el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña,

ORDENO:

Artículo 1

Objeto

El objeto de esta Orden es hacer pública la convocatoria de los procedimientos de reacreditación y de acreditación, por parte del Departamento de Salud, de 675 plazas en total de tutores y tutoras de especialistas en formación de especialidades de medicina, farmacia, química, biología, bioquímica, psicología y radiofísica, de centros sanitarios acreditados para la formación de especialistas en ciencias de la salud de la red sanitaria de Cataluña, que se distribuyen en los centros y unidades docentes que se detallan en el anexo 1 de esta Orden.

Artículo 2

Definiciones

A los efectos de esta Orden:

Se entiende por tutor o tutora de especialistas en formación el facultativo o la facultativa especialista (especialidades de medicina, farmacia, química, biología, bioquímica, psicología y radiofísica) de un centro acreditado para la formación especializada que tiene asignadas las responsabilidades de planificar, gestionar, supervisar y evaluar todo el proceso de formación y proponer, si procede, medidas de mejora del programa de formación de los y de las especialistas en formación.

Se entiende por acreditación interna la que otorga la comisión de docencia del propio centro o unidad docente, y por acreditación la que realiza el Departamento de Salud y comporta un reconocimiento de la acción tutorial con efectos económicos a favor del tutor o de la tutora de un centro sanitario docente acreditado para la formación de especialistas en ciencias de la salud de Cataluña.

Se entiende por reacreditación la que realiza el Departamento de Salud y comporta un reconocimiento de la acción tutorial con efectos económicos a favor del tutor o de la tutora acreditado o acreditada por el Departamento de Salud, en un periodo anterior, de un centro sanitario docente acreditado para la formación de especialistas en ciencias de la salud de Cataluña.

Artículo 3

Efectos de la acreditación y de la reacreditación

Las resoluciones de reacreditación y de acreditación comportan para el personal facultativo acreditado el reconocimiento del derecho a percibir la cantidad mensual de 245 euros en concepto de función tutorial desarrollada durante el año 2009, con cargo en la partida presupuestaria D/2260005 del Instituto de Estudios de la Salud. De este importe se detractarán las cargas fiscales que correspondan.

En el supuesto de que las tareas tutoriales desarrolladas tengan una duración inferior a un año la cuantía de la compensación será proporcional al tiempo de realización efectiva de estas tareas.

Artículo 4

Órgano competente

La reacreditación y la acreditación de tutores y tutoras de especialistas en formación de especialidades de medicina, farmacia, química, biología, bioquímica, psicología y radiofísica corresponden al consejero o consejera de Salud, a propuesta

del director o directora del Instituto de Estudios de la Salud.

Artículo 5

Requisitos para optar a la reacreditación

5.1 Para poder optar a la reacreditación, el o la profesional tiene que cumplir los requisitos siguientes:

- a) Haber sido acreditado o acreditada externamente como tutor o tutora de especialistas en formación por el Departamento de Salud en convocatorias anteriores
- b) Haber sido evaluado o evaluada positivamente durante el periodo de duración de la acreditación externa por parte del jefe o la jefa de estudios.
- c) No ser la persona responsable asistencial máxima de su especialidad ni realizar preferentemente tareas de gestión y/o investigación.
- d) Tener asignado personal especialista en formación a la fecha de publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

5.2 Corresponde al órgano competente del Instituto de Estudios de la Salud comprobar de oficio los requisitos correspondientes a las letras a) y c) de este artículo. El resto de requisitos establecidos se tienen que acreditar documentalmente mediante un certificado del o de la jefa de estudios.

5.3 Si la persona candidata es reacreditada, del o de la jefa de estudios, con el fin de garantizar la continuidad efectiva de la acción tutorial y previamente al inicio de la percepción de la remuneración económica de tutor o tutora asociada a esta convocatoria, tiene que certificar el periodo real de la tutoría, siguiendo el modelo normalizado establecido en el anexo 2 de esta Orden.

Artículo 6

Personas que pueden optar a la acreditación

6.1 Para poder optar a la acreditación, el o el profesional tiene que cumplir los requisitos siguientes:

- a) Acreditar un mínimo de dos años de experiencia asistencial como especialista.
- b) No ser la persona responsable asistencial máximo de su especialidad ni realizar preferentemente tareas de gestión y/o investigación.
- c) Haber sido acreditado internamente como tutor o tutora de especialistas en formación por el centro sanitario docente acreditado, con una anterioridad mínima de un año a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

A estos efectos, el centro docente, a través del jefe o de la jefa de estudios, tiene que remitir el listado de las acreditaciones internas de tutores y tutoras, con la fecha de acreditación, a la Dirección del Instituto de Estudios de la Salud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

d) Tener asignado personal especialista en formación como mínimo con un año de anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

6.2 Si la persona candidata es acreditada, el jefe o la jefa de estudios, con el fin de garantizar la continuidad efectiva de la acción tutorial y previamente al inicio de la percepción de la remuneración económica de tutor o tutora asociada a esta convocatoria, tiene que certificar el periodo real de la tutoría, siguiendo el modelo normalizado establecido en el anexo 2 de esta Orden.

Artículo 7

Solicitudes

7.1 Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria tienen que ser formuladas, en documento normalizado, de reacreditación o de acreditación, según corresponda, y se tienen que dirigir al director o la directora del Instituto de Estudios de la Salud. Los impresos de solicitud se facilitarán gratuitamente en el Registro del Instituto de Estudios de la Salud (calle Roc Boronat, 81-95, 08005 Barcelona) o se pueden obtener en la página web <http://www.gencat.cat/salut/ies>.

7.2 Los documentos normalizados de solicitudes, junto con la documentación

acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos, se tienen que presentar acompañados de una memoria de la acción tutorial donde consten los datos del centro y la especialidad de la persona interesada y documentos acreditativos de los méritos curriculares correspondientes al perfil clínico, docente y de investigación, de acuerdo con lo que consta en el artículo 8.

En caso de que para la acreditación interna, el centro sanitario haya aplicado los criterios de valoración establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 8, los méritos curriculares se podrán acreditar mediante certificación entregada por el secretario o por la secretaria de la comisión de docencia con el visto bueno del o de la jefa de estudios donde conste la fecha de la reunión de la comisión de docencia y la valoración otorgada en cada uno de los méritos curriculares correspondientes al perfil clínico, docente y de investigación. En estos casos, el Instituto de Estudios de la Salud se reserva el derecho de realizar auditorías docentes en los centros en relación con el proceso llevado a cabo en los centros docentes para la acreditación interna de los tutores y tutoras.

7.3 El plazo de presentación de las solicitudes de reacreditación y de acreditación y los documentos mencionados en los apartados 5.3, 6.2 y 7.2 es de 30 días naturales, contadores a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

7.4 Las solicitudes y los documentos preceptivos se pueden presentar en el Registro del Instituto de Estudios de la Salud, en la dirección antes indicada, o por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Artículo 8

Criterios de evaluación a la reacreditación y la acreditación

8.1 La memoria de la acción tutorial se evaluará como apta o no apta. Son aspectos a evaluar los siguientes:

- a) Plan individual de formación de cada una de las personas residentes bajo tutoría durante el año anterior a la presente convocatoria, que incluye el calendario de rotaciones y los objetivos docentes de cada una de las rotaciones.
- b) Reuniones con los y las residentes. Se tienen que tener en cuenta los aspectos siguientes:
 - a. Periodicidad de las reuniones.
 - b. Contenido y metodología de las reuniones.
 - c. Registro documental de las reuniones.
- c) Acciones concretas realizadas por el tutor o tutora con el fin de guiar o conducir el aprendizaje de los y de las residentes (sesiones clínicas para residentes, cursos, formación complementaria, etc.).
- d) Autoevaluación de su tarea como tutor o tutora.
- e) Identificación de propuestas de mejora basándose en las propias capacidades como tutor o tutora.

8.2 Los criterios de evaluación para la reacreditación y la acreditación de los méritos curriculares de tutores y tutoras de todas las especialidades, salvo medicina de familia y comunitaria, son los siguientes:

Se tienen que alcanzar en cada uno de los perfiles definidos (el clínico, el docente y el de investigación) la puntuación mínima que en cada caso se establece.

Perfil asistencial	Créditos	
	Mínimo	Máximo
Actividad asistencial	2	
Atención médica continua.....	1	
Trabajo en equipo	1	
Participación en grupos de trabajo.....	1	
Elaboración de protocolos, guías, vías	1	
Formación continua en temas de la especialidad	0,5	2
Perfil asistencial	Créditos	

	Mínimo	Máximo
Informe del o de la responsable asistencial	1*	1
Otros méritos en el perfil clínico	1	
	Acreditación	Reacreditación
Total créditos necesarios	4	4
Perfil docente	Créditos	
	Mínimo	Máximo
Formación continua del área docente	0,2	2
Actividad en formación de residentes.....	4	
Actividad en formación universitaria.....		1
Valoración cualitativa del o de la jefa de estudios	1	
Evaluación de residents**	1	1
Cumplimiento de las tareas de tutoría**	2	4
Otros méritos en el perfil docente.....	1	
	Acreditación	Reacreditación
Total créditos necesarios	4	7
Perfil de investigación	Créditos	
	Mínimo	Máximo
Colaborador o colaboradora o miembro de grupos de investigación	1	
Trabajos científicos publicados.....	2	
Comunicaciones en congresos.....	2	
Becas o premios	1	
Título de doctor o doctora	1	
Otros méritos en el perfil de investigación.....	1	
	Acreditación	Reacreditación
Total créditos necesarios	1	1

(*) Obligatorio sólo para la acreditación

(**) Obligatorio sólo para la reacreditación

El mínimo de créditos necesarios para la reacreditación establecidos para cada uno de los perfiles se tienen que haber obtenido entre los 3 y 5 años inmediatamente anteriores a la reacreditación.

El mínimo de créditos necesarios para la acreditación establecidos para cada uno de los perfiles se tienen que haber obtenido en los 5 años inmediatamente anteriores a la acreditación.

En el anexo 3 de esta Orden se detallan los ítems valorados en cada uno de los apartados señalados en los perfiles clínico, docente e investigador.

8.3 Los criterios de evaluación para la reacreditación y la acreditación de los méritos curriculares de tutores y tutoras de la especialidad de Medicina de Familia y Comunitaria son los siguientes:

Se tienen que alcanzar en cada uno de los perfiles definidos (el clínico, el docente y el de investigación) la puntuación mínima que en cada caso se establece.

Perfil clínico	Créditos	
	Mínimo	Máximo
Actividades de formación continua del área clínica	2	
Valoración de una autoevaluación (<i>self audit</i>).....	2	
Valoración cualitativa del director o directora del equipo	1	1
Prueba de evaluación de la competencia	2	
Máster y diplomaturas	2	
Actividades específicas de la práctica clínica	2	
Otros méritos en el perfil clínico	2	
	Acreditación	Reacreditación

Total créditos necesarios	5	5
<hr/>		
Perfil docente	Créditos	
	Mínimo	Máximo
<hr/>		
Actividades de formación continua del área docente.....	2	
Máster y diplomaturas	2	
Evaluaciones de residentes*.....	1	1
Cumplimiento actividades de evaluación/valoración formativa*.....	2	3
Valoración cualitativa del coordinador o coordinadora docente del centro.....	1	1
Actividades como docente en cursos, seminarios, talleres y otros		1
Colaboración en la formación de pregrado o tutoría de médicos o médicas.....	2	
Cargos de profesor asociado o profesora asociada o titular de la Universidad.....	1	
Otros méritos en el perfil docente.....	2	
	Acreditación	Reacreditación
Total créditos necesarios	2	7
<hr/>		
Perfil de investigación	Crédito	
	Mínimo	Máximo
<hr/>		
Actividades de formación continua del área de investigación**	1	2
Máster y diplomaturas	2	
Trabajos científicos publicados y comunicaciones en congresos	2	4
Becas o premios	3	
Título de doctor o doctora	1	
Otros méritos en el perfil de investigación.....	2	
	Acreditación	Reacreditación
Total créditos necesarios	3	5

(*) Obligatorio sólo para la reacreditación

(**) Obligatorio sólo para la acreditación

El mínimo de créditos exigidos en cada perfil se tienen que haber obtenido entre los 4 años inmediatamente anteriores tanto para la reacreditación como para la acreditación.

En el anexo 4 de esta Orden se detallan los ítems valorados en cada uno de los apartados señalados en los perfiles clínico, docente e investigador.

Artículo 9

Comité de evaluación

9.1 Para el análisis y estudio de las solicitudes que se formulan se tiene que constituir un comité de evaluación que está integrado por:

9.1.1 La presidencia, ejercida por el director o directora del Instituto de Estudios de la Salud o persona en quien delegue.

9.1.2 La vicepresidencia, ejercida por el presidente o presidenta de la Red de Comisiones de Docencia de Cataluña.

9.1.3 Las vocalías, ocupadas por:

a) Una persona en representación de la Red de Comisiones de Docencia de Cataluña.

b) Dos personas tutoras de atención primaria.

c) Dos personas tutoras del ámbito hospitalario.

d) Una persona tutora del ámbito de la salud mental.

e) Un máximo de tres personas presidentas de comisiones de docencia, designadas por la Red de Comisiones de Docencia de Cataluña.

f) Un máximo de tres personas miembros en representación del Instituto de Estudios de la Salud entre personas profesionales expertas en el ámbito de la formación sanitaria especializada y/o en las metodologías docentes y de evaluación y en las especialidades objeto de evaluación.

9.1.4 La secretaría, con voz pero sin voto, ejercida por una persona técnica del Instituto de Estudios de la Salud.

9.2 Las vocalías son nombradas por el director o directora del Instituto de Estudios de la Salud y, salvo las que lo son en representación del Instituto de Estudios de la Salud, el resto lo son a propuesta del presidente o presidenta de la Red de Comisiones de Docencia de Cataluña.

La composición nominal de las personas miembros del comité de evaluación que en cada convocatoria se constituya, se tiene que hacer pública a través de la página web y el tablón de anuncios del Instituto de Estudios de la Salud, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

9.3 El comité de evaluación puede solicitar el asesoramiento en sus tareas de personas expertas en metodologías evaluativas y en procesos de formación, las cuales tendrán voz pero no tendrán voto.

9.4 El Instituto de Estudios de la Salud tiene que facilitar el soporte técnico, personal y material necesario para poder llevar a cabo los procedimientos de re-acreditación y de acreditación.

9.5 El funcionamiento y el régimen de acuerdos del comité de evaluación se tiene que ajustar a las disposiciones generales reguladoras del funcionamiento de los órganos colegiales de la Administración de la Generalidad.

Las personas miembros del comité se abstendrán de intervenir en el procedimiento o podrán ser recusados si concurren causas legalmente establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Las personas miembros del comité de evaluación, así como los expertos o expertas que se incorporen, podrán recibir las dietas y las indemnizaciones que les correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

9.6 El comité de evaluación se reúne, una vez agotado el plazo previsto para la presentación de solicitudes, con la finalidad de analizar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

El comité de evaluación tiene que analizar en primer lugar las solicitudes de re-acreditación y dará traslado de cada una de las solicitudes presentadas al director o directora del Instituto de Estudios de la Salud, que elevará al consejero o consejera de Salud la correspondiente propuesta de resolución.

El comité de evaluación analizará seguidamente las solicitudes de acreditación y dará traslado de cada una de las solicitudes presentadas al director o directora del Instituto de Estudios de la Salud, que elevará al consejero o consejera de Salud la correspondiente propuesta de resolución.

En caso de que el número total de propuestas de resolución favorables sea superior al número máximo de plazas de tutor o tutora a acreditar en cada centro, de acuerdo con lo previsto en el anexo 1, las plazas se asignarán siguiendo la orden de la valoración obtenida, de más a menos. En caso de empate, se aplicarán de manera sucesiva los siguientes criterios de desempate:

Primero. Antigüedad como tutor o tutora

2 años: 0,5 créditos

3 años: 1 créditos

4 años: 2 créditos

5 años: 3 créditos

6 o más: 4 créditos

Segundo. Número total de personas residentes bajo tutoría el último año

Hasta dos residentes: 0,5 créditos

Tres o cuatro residentes: 1 crédito

- Cinco residentes: 2 créditos
- Tercero. Formación específica para la tarea de tutor o tutora realizada en los últimos 4-5 años
- Tres créditos: 1 crédito
- Cuatro o cinco créditos: 1,5 créditos
- Más de cinco créditos: 2 créditos
- Cuarto. Comunicaciones y publicaciones (con un máximo de 3 créditos), en los últimos 4-5 años
- Comunicaciones en congresos: 0,5 créditos (1 crédito si es el primero o primera firmante).
- Publicaciones: 1 crédito (2 créditos si es el primero o primera firmante).

Artículo 10

Resolución

10.1 El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones de los procedimientos de reacreditación y de acreditación por parte del Departamento de Salud es de cuatro meses desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales, y sin que se haya dictado resolución expresa, se entiende que la solicitud se ha desestimado.

Las resoluciones de reacreditación y de acreditación tienen una duración igual a la duración del programa de la especialidad correspondiente.

10.2 La resolución motivada que recaiga se tiene que notificar a la persona interesada y a la comisión de docencia.

10.3 La desestimación de la solicitud no comporta la revocación o suspensión de la acreditación interna otorgada por la comisión de docencia del centro sanitario acreditado para la formación especializada, que se rige por sus propios criterios.

10.4 La resolución de otorgamiento o denegación de la reacreditación y de la acreditación pone fin al procedimiento administrativo y contra esta resolución se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero o consejera de Salud en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de recibir la notificación de la resolución, de acuerdo con aquello que establecen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de 2 meses a partir del mismo momento, de acuerdo con aquello que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 11

Suspensión de la reacreditación y de la acreditación

11.1 Los efectos del reconocimiento con efectos económicos quedan en suspenso en todos aquellos supuestos de suspensión de la vinculación jurídica del o de la profesional con el centro o unidad docente donde presta servicios y también en los periodos en los cuales el o el profesional no tenga asignadas personas especialistas en formación, por causas ajenas a la persona interesada.

11.2 La comisión de docencia tiene que notificar a la Dirección del Instituto de Estudios de la Salud la concurrencia de causas de suspensión y la fecha de efectos de la suspensión, así como el levantamiento de la misma.

Artículo 12

Extinción de la reacreditación y de la acreditación

12.1 La reacreditación y la acreditación se extinguen cuando se extingue la acreditación interna.

12.2 La comisión de docencia tiene que notificar a la Dirección del Instituto de Estudios de la Salud la concurrencia de causas de extinción y la fecha de efectos de la extinción.

12.3 La extinción de la reacreditación y de la acreditación supone la de los derechos económicos que de ellas se derivan.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 24 de marzo de 2010

MARINA GELI I FÀBREGA
Consejera de Salud

ANEXO I

Número máximo de tutores y tutoras por centros y especialidades a reacreditar y acreditar

Centros hospitalarios docentes	Número de tutores y tutoras
Centro de Oftalmología Barraquer	1
Cetir Centre Médico	0
Ciutat Sanitària i Universitària de Bellvitge	44
Consorci Hospitalari de Vic	5
Consorci Sanitari de Terrassa	7
Corporació Sanitària Parc Taulí	15
Fundació Althaia. Xarxa Assistencial de Manresa	5
Fundació Hospital Comarcal Sant Antoni Abat	0
Fundació Puigvert Iuna	1
Fundació Sanitària de Igualada	0
Hospital Asepeyo Sant Cugat	0
Hospital Clínic de Barcelona	41
Hospital de Figueres	0
Hospital de la Santa Creu i Sant Pau	36
Hospital de la Santa Creu Jesús	1
Hospital de l'Espirit Sant	0
Hospital de Mataró- CS Maresme	6
Hospital de Sant Joan de Déu	12
Hospital de Tortosa Verge de la cinta	4
Hospital de Viladecans	0
Hospital de Palamós	0
Hospital del Mar - Hospital de l'Esperança	26
Hospital del Mar - Geriatria / Centre Fòrum IAGS	1
Hospital General de Catalunya	2
Hospital General de Granollers	8
Hospital General de L'Hospitalet - CS Integral	1
Hospital Mutua de Terrassa	17
Hospital Universitari Arnau de Vilanova	14
Hospital Sant Jaume de Calella	0
Hospital Universitari de Girona Dr. Josep Trueta	18
Hospital Universitari de Sant Joan de Reus	3
Hospital Universitari de Tarragona Joan XXIII	14
Hospital Universitari Germans Trias i Pujol	23

Centros hospitalarios docentes	Número de tutores y tutoras
Hospital Universitari Sagrat Cor	3
Hospital Universitari Vall d'Hebron	68
Institut Universitari Dexeus	0
Total	376
Unidad docente de medicina docente de medicina de familia y comunitaria	Número de tutores y tutoras
Aceba	3
Badalona Serveis Assistencials	2
Barcelona Ciutat - ICS	57
Catalunya Central - ICS	19
Clínic - Maternitat	5
Consorci Sanitari de Mataró - PASS	8
Consorci Sanitari de Terrassa	11
Costa de Ponent - ICS	76
Fass Grup Sagessa	1
Fundación Hospital Sant Pau i Santa Tecla	1
Girona - ICS	21
Lleida - ICS	14
Metropolitana Nort - ICS	32
Mútua de Terrassa	11
Serveis de Salut Integrats Baix Empordà	3
Tarragona - ICS	12
Tortosa - ICS	6
Total	282
Unidad docente de psiquiatría y psicología clínica	Número de tutores y tutoras
Benito Menni - Complex Assistencial en Salut Mental	2
H. de Sant Joan de Déu - Serveis de Salut Mental	2
H. Psiquiàtric Universitari I. Pere Mata - Reus	7
Parc Hospital Martí i Julià. Hospital d'Aguts IAS	3
Sagrat Cor - Serveis de Salut Mental	2
Centres Assistencials Dr. Emili Mira i López	1
Total	17
Total	675

ANEXO 2

Informe anual de seguimiento del jefe o de la jefa de estudios

Seguimientos:

1. Número de personas residentes asignadas y meses de tutoría de éstas.
2. ¿Ha cumplido con las reuniones pactadas con las personas residentes? (Mínimo 3 al año).
¿Cuántas?
¿Se registran?

2. ¿Lleva un control efectivo de las evaluaciones de sus personas residentes después de cada rotación? (obligatorio).

Sí

¿Cómo?

No

¿Por qué?

3. ¿Ha presentado una memoria anual de sus actividades? (obligatorio).

Sí

No

Nombre y apellidos:

Centro:

Firma:

Fecha:

ANEXO 3

Ítems valorados en cada uno de los apartados señalados en los perfiles clínico, docente y de investigación de tutores y tutoras de todas las especialidades en ciencias de la salud, salvo las de los de medicina de familia y comunitaria

Perfil asistencial

1. Actividad asistencial.

Tiempo dedicado a actividades directamente relacionadas con tareas asistenciales de su ámbito.

	Créditos
Menos del 30%	0
Del 30 al 60%	1
Más del 60%	2

2. Atención médica continua (guardias).

	Créditos
No hace guardias	0
Hace guardias	1

Este apartado sólo es valorable en las especialidades que tienen guardias de la propia especialidad o de su rama.

3. Trabajo en equipo.

	Créditos
Trabaja en grupos interdisciplinares (con profesionales de otras especialidades)	
La organización asistencial se hace por procesos	1
Trabaja en equipo (dentro de la misma especialidad)	0,5

4. Participación en grupos de trabajo.

	Créditos
Forma parte de un grupo de trabajo estable dentro del hospital o del ámbito territorial.....	1
Forma o ha formado parte de un grupo de trabajo transitorio	0,5

5. Elaboración de protocolos, guías, vías.

	Créditos
Protocolos de una sola especialidad	0,5
Protocolos en que interviene más de una especialidad, guías o vías.....	1

6. Formación continua en temas de la especialidad.

Cursos, seminarios, talleres y otros organizados por los centros sanitarios, sociedades científicas, universidades u otras entidades reconocidas oficialmente a nivel internacional, estatal y/o autonómico: 0,1 puntos por crédito de FMC o por 10 horas de formación.

7. Informe favorable de la persona responsable asistencial.

A los efectos de esta Orden se entiende que es la persona responsable asistencial de la especialidad o, en el caso que haya más de una, aquella de quien depende orgánicamente el tutor o tutora.

La puntuación mínima se aplica sólo a la acreditación. No hay mínimo para la reacreditación.

8. Otros méritos en el perfil clínico.

A valorar por el comité de evaluación:

Actividades de cooperación.

Actividades con grupos de pacientes (asociaciones, educación sanitaria ...).

Otros que la comisión de docencia considere de interés.

Perfil docente

1. Formación continua en el área docente.

Cursos seminarios o talleres sobre:

a) Temática pedagógica o docente.

b) Temas de soporte a la práctica clínica y a la docencia: comunicación, gestión de personas (liderazgo, resolución de conflictos, trabajo en equipo, etc.), gestión clínica y bioética, organizados por los centros, sociedades científicas, universidades u otras entidades reconocidas oficialmente a nivel internacional, estatal y/o autonómico.

0,1 Crédito por crédito o 10 horas de curso.

La persona candidata a tutor o tutora:

Tiene que tener 0,2 puntos de formación en formación continua en el área docente, o bien comprometerse a adquirirlos en el primer año. En este caso la continuidad de la acreditación, después del primer año, queda condicionada al cumplimiento del compromiso.

2. Participación en la formación de residentes.

a) Actividad como facultativo o facultativa responsable.

A los efectos de esta Orden, se entiende como facultativo o facultativa responsable el especialista que tiene uno o una residente bajo su responsabilidad docente durante una rotación y colabora en su formación y en su evaluación.

Créditos

Ha tenido asignado personal residente como a facultativo o facultativa responsable	1
No	0

b) Clases a residentes.

Ha sido profesor o profesora en clases o talleres para residentes: 0,2 créditos por hora de clase o taller.

c) Comunicaciones en congresos.

Comunicaciones en congresos de los residentes con su soporte.

Un o una residente tiene que ser el primero o primera firmante y el tutor o tutora o candidato a tutor o candidata a tutora tiene que constar entre los o la firmantes.

0,25 crédito por cada comunicación

a) Publicaciones

Publicaciones en las que participa el o la residente (indexado): 0,5 créditos por cada publicación

b) Actividad como tutor sustituto.	
Menos de 2 meses:	0 créditos
Entre 2-6 meses:	0,5 créditos
De 6 a 12 meses:	1 crédito
3. Participación en la formación universitaria.	
	Créditos
Profesor asociado o profesora asociada o titular	1
Profesor o profesora de práctica o con estudiantes a cargo	0,5
4. Participación en la formación continua.	
	Créditos
Profesor o profesora en cursos, seminarios, etc.	0,1/hora
5. Informe cualitativo del o de la jefa de estudios.	
	Créditos
Positivo	1
6. Evaluación de las personas residentes.	
A partir de los hoja de evaluación anuales de las personas residentes. Se considera que la evaluación es negativa cuando la media es menor de 2 en una escala de 0 a 5.	
7. Cumplimiento de las tareas de tutoría.	
	Créditos
Elaboración de la memoria anual.....	1
Complimentación por parte de sus residentes del libro de la persona residente o similar	1
Realización de un mínimo de 3 entrevistas por residente y año	1
Evaluaciones de todas las rotaciones de sus residentes.....	1
8. Otros méritos docentes.	
A valorar por el comité de evaluación:	
Miembro de comités pedagógicos del hospital o de sociedades.	
Miembro de la comisión nacional de la especialidad.	
<i>Perfil de investigación</i>	
1. Colaborador o colaboradora o miembro de un grupo de investigación.	
	Créditos
Miembro de un grupo de investigación	1
Colaborador o colaboradora.....	0,5
Colaborador o colaboradora ocasional	0,25
2. Publicaciones.	
Publicaciones en libros y revistas indexados.	
	Créditos
Artículo original	
1º o 1ª firmante	1
2º o 2ª firmante o más	0,5
3. Comunicaciones en congresos.	
	Créditos
Ponencia o comunicación en congresos internacionales	
1º o 1ª firmante	0,5
2º o 2ª firmante o más	0,25
Ponencia o comunicación en congresos nacionales	
1º o 1ª firmante	0,25
2º o 2ª firmante o más	0,10

4. Becas o premios.

	Créditos
De un organismo público	1
De fundaciones o sociedades científicas	0,5

5. Título de doctor o doctora

6. Otros méritos en el perfil de investigación

A valorar por el comité de evaluación:

Patentes

Miembro consultor o consultora / referente de revistas científicas

Director o directora o miembro de comités científicos de reuniones y congresos de ámbito autonómico, estatal o internacional

Participación en estudios multicéntricos y redes

ANEXO 4

Ítems valorados en cada uno de los apartados señalados en los perfiles clínico, docente e investigador de tutores y tutoras de la especialidad de medicina de familia y comunitaria

Perfil clínico

1. Actividades de formación continua del área clínica.

Cursos, seminarios, talleres y otros organizados por las unidades docentes, sociedades científicas, universidades u otras entidades reconocidas oficialmente a nivel internacional, estatal y/o autonómico, con programa editado, control de asistencia, evaluación y certificado de suficiencia. Se incluyen en este apartado los cursos de soporte a la práctica clínica: comunicación, gestión de incapacidad temporal, calidad, bioética, etc.

Los certificados se valoran en créditos u horas de actividad y la equivalencia es esta:

5 horas = 1 crédito de la actividad = 0,25 créditos de acreditación docente.

2. Valoración de un *self audit* o autoevaluación.

De acuerdo con los parámetros siguientes:

	Créditos
Deficiente	0
Mejorable	1
Correcto	2

3. Valoración cualitativa del director o directora del equipo.

Valoración por el comité de evaluación y acreditación de la unidad docente de acuerdo con el informe del director o directora del equipo realizado a partir de los datos disponibles sobre los 4 últimos años. El director o directora del equipo tiene que argumentar con datos objetivos (grado de cumplimiento de las direcciones por objetivos) que el tutor o tutora está en torno a la media de la entidad. El informe del director o directora del equipo será valorado por el coordinador o coordinadora docente del centro.

4. Prueba de evaluación de la competencia.

Superación de una prueba específica de evaluación de la competencia realizada por una institución con reconocimiento oficial internacional, estatal y/o autonómico. Los créditos son válidos durante un periodo de 10 años.

5. Máster y diplomaturas.

Los créditos son válidos durante un periodo de 10 años.

	Créditos
Máster	2
Diplomatura	1

Estos créditos no pueden ser contabilizados en la formación continua.

6. Actividades específicas de práctica clínica.

Habilidades técnicas: crioterapia, doppler, cirugía menor, infiltraciones, conducción de grupos de pacientes, actividades comunitarias, actividades de medicina comunitaria, atención continuada. Se tienen que aportar certificados o documentos firmados por el director o directora del centro que certifiquen que se desarrolla de forma habitual este tipo de técnicas o habilidades.

	Créditos
Por cada actividad	1

7. Otros méritos en el perfil clínico.

Estancias en otros centros, pertenencia a grupos de trabajo clínico, elaboración de guías, realización de protocolos

	Créditos
1 semana de estancia	0,5
Actividad en sociedades científicas y en el Departamento de Salud	2
Actividad en la entidad donde se trabaja	1
Actividad en el centro	0,5

Perfil docente

1. Actividades de formación continua del área docente.

Cursos, seminarios, talleres y otros sobre técnicas pedagógicas o docentes organizados por las unidades docentes, sociedades científicas, universidades u otras entidades reconocidas oficialmente a nivel internacional, estatal y/o autonómico, con programa editado, control de asistencia, evaluación y/o certificado de suficiencia realizados en los últimos 4 años.

Los certificados se valoran en créditos u horas de actividad y la equivalencia es ésta:

5 horas=1 crédito d'activitat= 0,25 créditos de acreditación docente

En caso de realizar un máster o una diplomatura no es obligatorio realizar las horas de formación continua.

2. Máster y diplomaturas.

Los créditos son válidos durante un periodo de 10 años.

	Créditos
Máster	2
Diplomatura.....	1

Estos créditos no pueden ser contabilizados en la formación continua.

3. Evaluaciones de residentes.

Valoradas a partir de las hojas de evaluación anuales del último año de residencia y de las rotaciones en la consulta del tutor o tutora. Se considera que la evaluación es negativa cuando la media de todos los ítems sea inferior a 1 en una escala de 0 a 3.

4. Cumplimiento de las actividades de evaluación y valoración formativa.

Cumplimiento por parte de sus personas residentes del Libro de la persona residente o portafolio.

Tutoría (realizar un mínimo de 3 entrevistas / año por persona residente y enviar a la unidad docente las hojas correspondientes cumplimentadas).

Cumplimiento de las tareas para valorar el progreso competencial de la persona residente establecidas por las unidades docentes de Cataluña.

Créditos

Por cada uno de los tres aspectos a valorar..... 1

5. Valoración cualitativa del coordinador o coordinadora docente.

Valoración por el comité de evaluación y acreditación de la unidad docente de acuerdo con el informe del coordinador o coordinadora docente. La valoración del coordinador o coordinadora docente de centro corresponde al coordinador o coordinadora de la unidad docente.

6. Actividades como a docente en cursos, seminarios, talleres y otros.

Profesor o profesora en cursos, seminarios, talleres y otros organizados por las unidades docentes, sociedades científicas, universidades u otras entidades reconocidas oficialmente a nivel internacional, estatal y/o autonómico, con programa editado y acreditación de las horas impartidas. Se excluyen las actividades docentes propias del profesorado titular o asociado.

Créditos

Hora lectiva de profesor o profesora 0,1

7. Colaboración en la formación de pregrado en el centro o tutoría de personal médicos o médicas en régimen de estancia en el centro.

Créditos

Estudiante o médico o médico / más 0,2

8. Cargos de profesor asociado o profesora asociada o titular de la universidad.

9. Otros méritos en el perfil docente.

Otras actividades en el área docente no contempladas en los apartados anteriores en los últimos 4 años como, por ejemplo, ser coordinador o coordinadora docente de centro, pertenecer a un grupo de trabajo o participar en tareas docentes. En la valoración de los méritos de este apartado se tiene que diferenciar en función de si la actividad se hace en el ámbito de la unidad docente, autonómico o estatal.

	Créditos
Ámbito de la unidad docente	máximo 1
Ámbito autonómico o estatal	máximo 2

Perfil de investigación

1. Actividades de formación continua del área de la investigación.

Cursos, seminarios y talleres organizados por las unidades docentes, sociedades científicas, universidades u otras entidades reconocidas oficialmente a nivel internacional, estatal y/o autonómico, con programa editado, control de asistencia, evaluación y certificado de asistencia.

Créditos: 5 horas=1 crédito de la actividad=0,25 créditos de acreditación docente

2. Máster y diplomaturas.

Los créditos son válidos durante un periodo de 10 años.

	Créditos
Máster	2
Diplomatura	1

Estos créditos no pueden ser contabilizados en la formación continua.

3. Trabajos científicos publicados y comunicaciones en congresos y reuniones científicas.

Trabajos científicos publicados: revistas de ámbito estatal o internacional. No se valorarán los publicados en revistas o boletines que no utilicen la metodología de la evaluación por los iguales (*peer review*) como paso previo para la publicación de originales.

	Créditos
Artículo original	2
Capítulo libro, revisión o editorial	1
Carta al director o a la directora	0,5

Comunicaciones en congresos y reuniones científicas de ámbito estatal, autonómico o internacional:

	Créditos
Ponencia	2
Comunicación o póster	1
Moderador o moderadora mesa	0,5

Las presentadas en congresos y reuniones científicas de ámbito local se valorarán la mitad.

Si es uno de los tres primeros autores o de las tres primeras autoras se contabilizará el doble.

4. Becas o premios.

Se valorará en función de la importancia de la beca o premio según el ámbito (regional, autonómico, estatal, internacional), importe económico, tipo y prestigio de la entidad que otorga el premio o beca y grado de competitividad.

	Créditos
Organismo público	2
Fundaciones o sociedades científicas	1

5. Título de doctor o doctora.

6. Otros méritos en el perfil de investigación.

	Créditos
Miembro consultor o consultora/referente de revistas científicas	1
Director o directora o miembro de grupos de trabajo científicos y de comités científicos de reuniones y congresos de ámbito autonómico, estatal o internacional	1
Investigador o investigadora de estudios multicéntricos	0,5
(10.082.107)	